



RESOLUCION DIRECTORAL No. 428 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 17 FEB 2016

VISTO:

El Oficio N° 006-2016-MINAGRI-PSI-OGZN-CH-OEP/CTS, de fecha de recepción 26 de enero 2016, mediante el cual el coordinador del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, Ing. Cesar Tepe Samillán, solicita autorización de ejecución de Actividades – Vía Regularización del Plan de Prevención 2015 – 2016 PEFEN; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Administrativa del Agua aprueba la ejecución de intervenciones que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su artículo 38° que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento en todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5° del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2015-EFE, de fecha 05 de julio de 2015, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00) a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades planificadas de prevención en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma:

Que, mediante Memorando N° 547-2015-ANA-DEPHM, de fecha 30 de julio de 2015, se remite el Plan de Trabajo para la Coordinación y Articulación de la Prevención ante riesgo del fenómeno 'El Niño 2015-2016', formulado por la Dirección (e) de Estudios de Proyectos Multisectoriales Hidráulicos, en cumplimiento de los lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016;

Que, con Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, de fecha 5 de julio de 2015, se declara el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Áncash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto Supremo, por el plazo de sesenta 60 días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que corresponden;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, de fecha 9 de agosto de 2015, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Aguas Verdes y Zarumilla, de la provincia de Zarumilla, en el departamento de Tumbes y los distritos de Máncora y los Organos, de la provincia de Talara; los distritos de Yamango, Santo Domingo, Santa Catalina de Mossa, San Juan de Bigote, Salitral, Morropon; el distrito de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 428-2016-ANA-AAA JZ-V

Lalaquiz, de la Provincia de Huancabamba; y los distritos de Paimas, Lagunas, Frías y Sapillica de la provincia de Ayabaca en el departamento de Piura, por peligro inminente ante el periodo de Lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción de muy alto riesgo existente;

Que, a través del documento del visto, el coordinador del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, solicita autorización de ejecución de cuatro (04) actividades de prevención en el cauce del río Chira, correspondientes al Plan de Prevención 2015 – 2016, con la finalidad de reducir los efectos negativos de las inundaciones que puedan afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivos y bienes asociados al agua, naturales y artificiales;

Que el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chira, según Informes Técnicos N°007, 008,009 y 010-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH;

Que, la autorización de ejecución de actividades de prevención, se encuentran dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa, por lo que evaluadas dichas actividades, técnicamente se concluye que se debe autorizar las mismas con acto administrativo, por encontrarse ampara por Ley;

Que, a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, la ejecución de las actividades de prevención ante la posible llegada del fenómeno El Niño 2015 2016, en el cauce del río Chira, siendo las siguientes:

- 1) Descolmatación y Encauzamiento de la Quebrada Fernández en el Sector Barrancos del Puente Vehicular en la Localidad de Mánora, Provincia de Talara, Departamento de Piura
- 2) Descolmatación del Dren Julio López en el Centro Poblado de Miramar, Distrito de Vichayal- Provincia de Paíta-Piura”.
- 3) Limpieza y Descolmatación del río Chira, Puente Simón Rodríguez - Vichayal
- 4) Limpieza y Descolmatación Dren ND07-La Ratona

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y a la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR